

ORDENANZA N°: 2213/03.-

Ramallo, 19 de agosto de 2003

VISTO:

La gravísima situación económica que atraviesa la Cooperativa de Trabajo Ramallo Ltda., prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en los Partidos de Ramallo, San Nicolás y San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad presta un servicio de vital importancia, ya que en sus micros se movilizan trabajadores, fuerzas de seguridad, docentes, alumnos de todos los niveles entre las distintas comunidades que en su recorrido toca;

Que por distintos problemas de índole administrativa, a pesar de haber gestionado la compra de combustible a precio subsidiado, la Cooperativa mencionada a la fecha solamente puede adquirir la cantidad de Mil Seiscientos litros mensuales a \$ 0,80 por litro, cantidad insuficiente para cubrir los aproximadamente Dieciocho Mil litros promedio por mes que consume regularmente;

Que a los fines de evitar la paralización de un servicio público esencial para nuestra comunidad, se torna absolutamente indispensable que el Municipio de Ramallo adopte las medidas paliativas del caso;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Cooperativa ----- de Trabajo Ramallo Ltda., un subsidio de carácter mensual de hasta **Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-)**, destinados a la compra de combustible.-----

ARTÍCULO 2º) El subsidio mencionado tendrá vigencia hasta el 31/12/03, el mismo caducará de pleno derecho en el momento en que la entidad obtenga combustible a precio subsidiado en cantidad tal que le permita mínimamente funcionar.-----

ARTÍCULO 3º) Dicho subsidio se financiará con los recursos de la partida presupuestaria ----- respectiva.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2003.-----